RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0053) LOTE 5

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2019-0053	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículos 17, 19 y 22 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 197.877,43 € Lote 5: 7.000,00 €	**IVA** 41.554,26 € Lote 5: 1.470,00 €
EN LETRA (IVA excluido) CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 408.864,86 €	**EN LETRA (IVA excluido)** CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.*	
OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

Dirección: Avda Isaac Newton, 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	1/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0053), lotes 1 al 6, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 23 de enero de 2020, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0053), lotes 1 al 6 publicado con fecha 29 de enero de 2020 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 2 de marzo de 2020 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Ha tenido entrada en el Registro General las empresas que a continuación se relacionan:

- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.
- UNITED ITS, S.L.
- PULSIA TECHNOLOGY, S.L.U.
- SOLTEL IT SYSTEMS, S.L.
- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E ING., S.A.U.
- EMERGYA INGENIERÍA, S.L.
- SOLTEL IT SOFTWARE, S.L.
- PROFESIONAL CLOUD NUEVAS TECNOLOGÍA, S.L.
- NAHITEK DIGITAL, S.L.
- ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L.
- ASESORES DIGITALES CONSULTING, S.L
- Mª JESÚS CIUDAD PÉREZ DE COLOSÍA
- TIC FOR YOU, S.L.

CUARTO.- La mesa de contratación constituida para examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre nº 1), en sesiones celebradas los días 9 de marzo y 23 de junio de 2020 acordó:

ADMITIR a las empresas licitantes:

- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.
- PULSIA TECHNOLOGY, S.L.U.
- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E ING., S.A.U.

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	2/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

- EMERGYA INGENIERÍA, S.L.
- PROFESIONAL CLOUD NUEVAS TECNOLOGÍA, S.L.
- NAHITEK DIGITAL, S.L.
- ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L.
- ASESORES DIGITALES CONSULTING, S.L
- Mª JESÚS CIUDAD PÉREZ DE COLOSÍA
- UNITED ITS, S.L.
- TICFORYOU, S.L.
- SOLTEL IT SYSTEMS, S.L.
- SOLTEL IT SOFTWARE, S.L.

QUINTO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, siendo de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha imposibilitado la normal celebración de las mesas de contratación para el contrato de referencia. Con fecha 1 de junio se reanudó el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma.

SEXTO.- Con fecha 23 de junio de 2020 se reunió la Mesa de Contratación para proceder en Acto Público a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre nº 2), para los lotes 2 al 6, y de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3), para el lote 1, según los criterios establecidos en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose posteriormente a entregar la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, para los lotes 2 al 6, a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia, para que procediera a emitir el informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de julio de 2020 se reunió la Mesa de Contratación, haciendo entrega por los responsables técnicos de los informes elaborados, para lotes 5 y 6, para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VIII.

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	3/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

En esa misma fecha se reunió la Mesa de Contratación en Acto Público, y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, se dio a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas.

Por otra parte, la mesa de contratación acordó EXCLUIR en el lote 5 a la entidad ASESORES DIGITALES CONSULTING, S.L. por los siguientes motivos:

- Los servicios ofertados no se corresponden con los servicios solicitados dentro del alcance de la asistencia técnica indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

- Se ha adjuntado en el Sobre n° 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) documentación referida a los criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas que debería estar en el Sobre n° 3, en concreto documentación sobre los criterios de especialización, revelándose el secreto de parte de su oferta, e infringiendo el principio de igualdad de trato y de no discriminación a los candidatos exigidos en los art. 1 y 132 de la LCSP.

Finalmente se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre n° 3), para lotes 5 y 6, para licitar en el procedimiento abierto promovido para la adjudicación del contrato.

Los informes correspondientes a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, para los lotes 2 al 4, no han sido elaborados a la fecha quedando pendientes su lectura y posterior apertura de los sobres n° 3 en un acto posterior, que será comunicado previamente a los licitadores. De igual manera, no se ha emitido informe por la unidad gestora en relación a la justificación de la oferta presentada para el lote 1, quedando pendiente para un momento posterior.

OCTAVO.- Con fecha 8 de septiembre de 2020 se reunió la Mesa de Contratación, haciendo entrega por los responsables técnicos del informe elaborado respecto del lote 5, para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas. Respecto del lote 6, no se ha elaborado ningún informe ya que la única oferta presentada respecto de este lote, por la empresa TICFORYOU, S.L., ha presentado únicamente oferta económica, sin presentar criterios de especialización que, por tanto, no han podido ser evaluados. Una vez analizado el informe técnico respecto del lote 5, y la única oferta presentada respecto del lote 6, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VIII.

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	4/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

En esa misma fecha y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa comprobó que las ofertas económicas de las entidades que han ofertado para los lotes 5 y 6, no incluía valores anormalmente bajos conforme a los criterios previstos en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedió a su calificación.

NOVENO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas para los lotes 5 y 6 admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

DECIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y de Contratación de las empresas que se han presentado proposiciones y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación del lote 5 de contrato a la entidad ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L., con C.I.F. B-91407510.

UNDECIMO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 29 de septiembre de 2020, se requirió a la entidad ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L., para que, en el plazo de diez días hábiles, presentase la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	5/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro por riesgos profesionales y de responsabilidad civil, debiendo aportar justificante del mismo.

La citada documentación se recibió a través del Registro de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos con fecha 7 de octubre de 2020, dentro del plazo conferido.

DUODECIMO.- Con fecha de 20 de octubre de 2020, y de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L., en respuesta al requerimiento de documentación del mismo. Analizada la referida documentación por parte del órgano de contratación, se comprueba que debe subsanar la documentación que acredita la solvencia económica y aportar documento justificativo del pago del seguro que debe tener suscrito en los términos establecidos en los pliegos.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2020, y de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se concede a ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L un plazo de tres días naturales para que corrija o subsane la documentación aportada en fecha 7 de octubre de 2020.

La citada documentación se recibió a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía el 27 de octubre de 2020, dentro del plazo conferido.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 3 de noviembre de 2020, y de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L., en respuesta al requerimiento de subsanación de documentación. Analizada la referida documentación por parte del órgano de contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	6/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: "[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: "[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0053) LOTE 5 a la empresa ASCENDIA REINGENERÍA Y CONSULTING, S.L. con C.I.F. B-91407510, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma. La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo a las condiciones ofertadas y por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de OCHOCIENTOS SEIS EUROS (806,40 €).

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	7/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramirez García

Código Seguro de verificación:CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	8/8

CDd8sa+CVUQmcp5wJmXmlg==